

DECRETO ALCALDICIO N° 0000001439

QUINTERO, 24 MAYO 2012

VISTOS:

EL contrato de arrendamiento de fecha 20 de Noviembre del año 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **JOSÉ LUIS SANTIBÁÑEZ MONTENEGRO**;

El Decreto Alcaldicio N° 2995, de fecha 20 de Noviembre del año 2009, que aprueba el contrato citado en el visto anterior;

El anexo modificatorio del contrato de arrendamiento, de fecha 18 de Febrero del año 2011, que prorroga la vigencia del contrato antes citado:

El Decreto Alcaldicio N° 441, de fecha 03 de Marzo del año 2011, que aprueba anexo modificatorio del contrato de arriendo citado en el visto anterior;

El anexo modificatorio del contrato de arrendamiento, de fecha 21 de Febrero del año 2012, que prorroga la vigencia del contrato prorrogado en el visto anterior;

Las facultades y atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- PRORRÓGUESE, el contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **JOSÉ LUIS SANTIBÁÑEZ MONTENEGRO**, desde el 21 de Febrero del año 2012 y hasta el 22 de Febrero del año 2014, ambas fechas inclusive.

2.- MANTÉNGASE, inalterable el contrato de arrendamiento, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en el anexo modificatorio que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ VARAS ZÚÑIGA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Administración Municipal.
3. Secretaría Municipal.
4. Dirección de Control.
5. Administración y Finanzas.
6. Asesoría Jurídica. (2)
7. Interesado.

JVZYGS//PAT/jss.



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª Región

**ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE ARRIENDO "CASINO EL DURAZNO
QUINTERO".**

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JOSE LUIS SANTIBAÑEZ MONTENEGRO

En Quintero, a 21 de Febrero del año 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **JOSE RICARDO VARAS ZUÑIGA**, Cédula de Identidad N° 7.699.355-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandíe N° 1916, de la comuna de Quintero, en adelante "el Arrendador", y don **JOSE LUIS SANTIBAÑEZ MONTENEGRO**, Chileno, Comerciante, Cédula de Identidad N° 9.674.610-5, domiciliado en calle Luis Cousiño N° 2918, Comuna de Quintero, en adelante "El Arrendatario", exponen que por el presente instrumento viene en modificar el contrato de arriendo celebrado con fecha 20 de Noviembre del año 2009, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2995, de fecha 20 de Noviembre del año 2009 y el anexo modificatorio del contrato de arrendamiento de fecha 18 de Febrero del año 2011, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 441 de fecha 03 de Marzo del año 2011, al tenor de las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO : CLAUSULA DEL CONTRATO ORIGINAL. En la cláusula cuarta del contrato primitivo se establecía que la vigencia del contrato era desde el 20 de Noviembre del año 2009 y hasta el 19 de Noviembre del año 2010.

SEGUNDO: ANEXO MODIFICATORIO ANTERIOR DEL CONTRATO. En la cláusula primera, del anexo modificatorio del contrato de arrendamiento, establece que la vigencia es desde el 18 de Febrero del año 2011 y hasta el 20 de Febrero 2012.

TERCERO: ACTUAL MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento se viene en modificar el contrato al cual se hizo referencia en la cláusula anterior en la parte que a continuación se señala:

a) El presente instrumento viene en prorrogar la vigencia del contrato extendiéndose desde el 21 de Febrero del año 2012 y hasta el 22 de Febrero del año 2014, ambas fechas inclusive.

b) la renta de arrendamiento, por la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), anuales suma de dinero que deberá ser pagada en dos cuotas la primera cuota de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), en el mes de Mayo del año 2012 y la segunda cuota en el mes de Julio del año en curso.

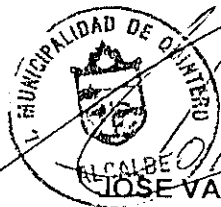
c) Además cabe señalar que la cancelación del arriendo durante los años 2013 y 2014, también deberá ser cancelada en dos cuotas durante el mes de Mayo y Julio.



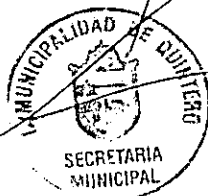
CUARTO: INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas del contrato primitivo permanecerán inalterables en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con las disposiciones contenidas en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. El presente anexo modificatorio del contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al arrendatario, y las demás copias en las respectivas unidades municipales.

JOSE SANTIBAÑEZ MONTENEGRO
RUT Nº 9.674.610-5
ARRENDATARIO



JOSE VARAS ZUÑIGA
ALCALDE
ARRENDADOR



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

